




**Fondo de
Fomento para
la Pesca
Artesanal**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

BASES GENERALES DE POSTULACIÓN CONCURSO

*Programa MEJORA CALETA - Desarrollo de Centros Productivos
para la Pesca Artesanal.*

*Línea de Concurso Fortalecimiento de la Gestión y
Administración de Caletas.*



**Fondo de
Fomento para
la Pesca
Artesanal**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

BASES GENERALES DE POSTULACIÓN

CONVOCATORIA 2018

PROGRAMA MEJORA CALETA: DESARROLLO DE CENTROS PRODUCTIVOS PARA LA PESCA ARTESANAL

LINEA GESTIÓN – Fortalecimiento de la Gestión y Administración de la Caleta.

AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO:

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	FUNDAMENTO DEL PROGRAMA.....	4
3.	OBJETIVO DEL CONCURSO.....	6
4.	FINANCIAMIENTO.....	6
4.1.	¿Qué actividades financia?	6
4.2.	¿Qué actividades NO Financia?	7
4.3.	¿El Concurso considera aporte propio?	7
5.	FOCALIZACIÓN.....	7
5.1.	¿Quiénes pueden postular al Concurso?	7
6.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN.....	7
6.1.	¿Cuáles son los requisitos de postulación?.....	7
7.	ANTECEDENTES NECESARIOS PARA POSTULAR.....	7
7.1.	¿Cuáles son los documentos para postular?	7
8.	PROCEDIMIENTO DE POSTULACION	9
9.	PLAZOS Y FECHAS DEL CONCURSO.....	10
	Las fechas que regirán el presente programa se indican en el siguiente cuadro:	10
10.	COBERTURA (CUPOS).....	10
11.	ADMINISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.....	10
11.1.	Etapa de Admisibilidad.....	10
11.2.	Etapa de Evaluación Técnica.....	11
12.	SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS.....	12
13.	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.....	12
14.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	13
15.1.	Renuncia al beneficio.....	13
15.2.	Del buen uso y prohibición de vender o enajenar el beneficio recibido.....	13
15.3.	Procedimiento general de aplicación de sanciones.....	13
15.	ANEXOS.....	15

1. INTRODUCCIÓN.

El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, en adelante Fondo de Fomento, es un programa del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado el año 1992 por la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Su administración recae en el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, el cual es presidido por el(la) Director(a) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y está integrado además por representantes de cuatro organismos públicos, Instituto de Fomento Pesquero y Dirección de Obras Portuarias, Subsecretaría de Pesca, Ministerio de Desarrollo Social, y tres representantes titulares y tres suplentes de los(as) pescadores(as) artesanales del país, los cuales son elegidos democráticamente por las organizaciones de base.

La misión institucional del Fondo de Fomento está centrada en promover el desarrollo sustentable del sector pesquero artesanal chileno, y apoyar los esfuerzos de las organizaciones de Pescadores(as) Artesanales legalmente constituidas de todo Chile, que buscan mejorar las condiciones de vida y laborales de sus asociados(as), respetando los recursos y el medioambiente, mediante el cofinanciamiento de proyectos gestionados por las propias organizaciones de pescadores artesanales.

En términos sectoriales la pesca artesanal chilena presenta una alta heterogeneidad en recursos extraídos, lo que se refleja en la variabilidad de técnicas de pesca utilizadas, como la línea de mano, espinel, red de cerco o bolinche, red de enmalle, arpón, trampa, buceo, entre otros, cubriendo con sus operaciones casi la totalidad del territorio nacional.

Al año 2016, el número de pescadores(as) inscritos ascendió a 98.787, donde el 27% (26.063) corresponde a mujeres y el 73% (71.299) a hombres. ¹

Por otra parte, el mismo año el Registro de Organizaciones Artesanales se incrementó llegando a un total de 1.202 Organizaciones, las cuales están compuestas por Sindicatos, Asociaciones Gremiales, Cooperativas, Comunidades Indígenas, entre otras. ²

El número total de embarcaciones inscritas al año 2016 fue de 11.720, donde 11.524 embarcaciones pertenecen a personas naturales y 196 a personas jurídicas. Del total de embarcaciones un 90% corresponde a embarcaciones menores a 12 metros de eslora, principalmente botes sin cubierta. El 10% restante corresponde a lanchas o faluchos de más de 12 metros y hasta 18 metros de eslora. ³

El desembarque artesanal registrado al año 2016 fue de 1.129.159 toneladas, un 12% menor al año 2015. ⁴

Finalmente, a nivel nacional se registran un total de 464 caletas pesqueras reconocidas legalmente. ⁵

¹ Anuario Estadístico Pesquero Año 2016, SERNAPESCA.

² Anuario Estadístico Pesquero Año 2016, SERNAPESCA.

³ Anuario Estadístico Pesquero Año 2016, SERNAPESCA.

⁴ Anuario Estadístico Pesquero Año 2016, SERNAPESCA.

⁵ DS. N° 240/1998, modificado por DS. N° 337/2004 y DS. N° 237/2009, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2. FUNDAMENTO DEL PROGRAMA.

En perspectiva de las últimas 2 décadas, la importancia productiva de la pesca artesanal en la economía nacional ha ido creciendo año a año. Los desembarques artesanales han aumentado desde las 561,09 mil toneladas en 1995 a 1,13 millones de toneladas en el 2016. En términos de participación del desembarque nacional, la pesca artesanal representó un 40% del total anual, seguido por las cosechas de centros de cultivo (32%) y por los desembarques del sector industrial (28%).⁶

En contraste, el contexto pesquero actual refleja una preocupante sobreexplotación en la mayoría de las pesquerías a nivel nacional, haciendo urgente la necesidad de reenfoque la actividad productiva del sector pesquero artesanal en una mirada hacia el borde costero, de manera de diversificar la actividad extractiva tradicional y dar mayor valor agregado a las especies que se comercializan. Cabe destacar que de las 16 pesquerías clasificadas por SUBPESCA 2015 como sobreexplotadas o colapsadas, un total de 11 (un 69%) tienen participación del sector artesanal.⁷

En este marco se encuentra finalmente tramitada y aprobada la Ley N°. 21027 que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación. Al efecto define la caleta como la unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la pesca artesanal y otras relacionadas, directa o indirectamente con aquella.

Dentro del nuevo contexto normativo las caletas deberán ser asignadas a las organizaciones de pescadores(as) artesanales que se encuentren operativas y en funcionamiento. Con el fin de ejercer un debido control de los derechos y obligaciones entregados(as) a sus asignatarios(as), los(as) solicitantes deberán presentar previamente un Plan de Administración, que servirá de marco para aquellas labores que pretendan desarrollar en la caleta y que deberá ser aprobado por una Comisión Intersectorial, integrada por los organismos vinculados a los usos y actividades que se pretendan realizar en ella.

En las caletas asignadas se podrán realizar todas aquellas labores vinculadas con el desarrollo de actividades pesqueras extractivas y de transformación, de pesca recreativa, de acuicultura, de acuerdo con la normativa vigente, y otras actividades productivas, comerciales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, tales como turismo, puestos de venta de productos del mar y artesanía local, gastronomía, estacionamientos, expresiones culturales propias del sector, entre otras actividades relacionadas, las que deberán estar contenidas en el plan de administración.

En este sentido, desarrollar una mejor gestión productiva y comercial de las caletas pesqueras artesanales, como, asimismo, promover nuevos negocios asociados o complementarios a la actividad pesquera tradicional, contribuye al logro de una mayor sustentabilidad, posibilitando reducir el esfuerzo que el sector económico realiza sobre los recursos pesqueros al generar nuevas alternativas de ingreso económico para los(as) pescadores(as) artesanales y sus familias.

Como se ha indicado anteriormente, a nivel nacional se registran un total de **464 caletas pesqueras reconocidas legalmente**.⁸

De estas un total de **94 caletas**, un 20% del total de caletas reconocidas legalmente, tienen la titularidad de sus espacios de trabajo regularizada.⁹

Adicionalmente el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de su Unidad de Gestión Territorial del Departamento de Pesca Artesanal, se encuentra gestionando la titularidad a un total de **86 nuevas caletas**, las cuales iniciarán la tramitación de sus expedientes en el marco de la nueva Ley de Caletas.¹⁰

⁶ Anuario Estadístico Pesquero Año 2016, SERNAPESCA.

⁷ Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por SUBPESCA y SERNAPESCA.

⁸ DS. N° 240/1998, modificado por DS. N° 337/2004 y DS. N° 237/2009, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

⁹ Unidad de Gestión Territorial, Depto. Pesca Artesanal, SERNAPESCA, 2017.

¹⁰ Unidad de Gestión Territorial, Depto. Pesca Artesanal, SERNAPESCA, 2017.

Desde el punto de vista productivo, cabe indicar que, del total de caletas reconocidas en el país, existen aproximadamente **380 puntos** en donde se registra y declara desembarque artesanal (un 82% del total de caletas).¹¹ De éstas, un 43% (162 caletas) cuentan con infraestructura portuaria para apoyar la actividad de pesca artesanal ¹², lo que refleja un importante déficit o brecha en este sentido.

Desde el punto de vista de la gestión, un total de **105 caletas**, un 23% del total de caletas reconocidas legalmente, cuentan con Plan de Administración aprobados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. ¹³ Estas son organizaciones de pescadores(as) artesanales que, contando con infraestructura portuaria artesanal en su caleta, han regularizado ante el Servicio Nacional de Pesca sus Planes de Administración. No obstante, estos requieren ser actualizados y mejorados en concordancia con los estándares que al respecto establecerá la nueva normativa.

Adicionalmente existen **57 caletas** que cuentan con sus Planes de Gestión aprobados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, siendo estas aquellas que no cuentan con infraestructura portuaria artesanal, pero que igualmente han regularizado su Planes de Gestión. ¹⁴

En este contexto, se requiere de parte del Estado de un programa de fomento que ponga a disposición de las organizaciones de pescadores artesanales, titulares y administradoras de las caletas, los instrumentos y herramientas de apoyo necesarias para desarrollar de manera planificada e integrada al territorio, una gestión económicamente eficiente, social y ambientalmente sustentable de los espacios entregados en administración.

Es así que el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal diseña y pone a disposición de sus usuarios y usuarias el **Programa MEJORA CALETA: Desarrollo de Centros Productivos para la Pesca Artesanal**, el cual tiene como propósito **Incrementar la productividad de las Caletas de Pescadores Artesanales a nivel nacional**.

En su diseño el programa considera un primer componente destinado al Fortalecimiento de la Gestión y Administración de la Caleta, la cual contempla a su vez dos Fases o Etapas: una primera fase de Diseño o Preinversión y una segunda fase de Desarrollo.

La **Fase de Diseño o Preinversión** considera el diagnóstico y caracterización de la caleta, su modelo de administración y principales unidades de negocio, identificando la existencia de oportunidades y brechas para su desarrollo productivo, definiendo objetivos, metas y finalmente diseñando con las organizaciones de pescadores artesanales administradoras y usuarias de la caleta un **Plan Estratégico o Plan Maestro** que permita alcanzarlas. El propósito de esta etapa es definir participativamente la ruta de navegación de la caleta para lograr un incremento de su productividad en un horizonte de al menos 3 años. La etapa de diseño considera un mínimo de 2 y un máximo de 4 meses.

Posteriormente, superada la etapa de diseño, el programa considera una **Etap** **de Desarrollo**, que contempla la realización del conjunto de actividades necesarias para la concreción del **Plan Estratégico**, establecido en la etapa de diseño. A esta etapa las organizaciones deberán postular a través de concurso público, siendo uno de los requisitos necesarios, el haber participado y cumplido correctamente la etapa de diseño.

La duración de esta Etapa es de máximo tres años. Los Planes de trabajo específicos deberán ser formulados para 12 meses, siendo evaluados y renovados anualmente en función de sus resultados. Para apoyar su implementación, cada Plan Estratégico definido participativamente con las organizaciones de pescadores involucradas, contará con una consultoría de apoyo para la gestión, coordinación y gerenciamiento del plan estratégico.

Finalmente, es en este marco del **Programa Mejora Caleta** del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal que se realiza el presente llamado a concurso para la Línea 1: Fortalecimiento de la Gestión y Administración de Caletas, Fase de Diseño.

¹¹ Desembarque Promedio por Caleta, Años 2014 – 2016, Anuarios Estadísticos Pesqueros, SERNAPESCA, 2017.

¹² Plan de Inversión en Infraestructura Portuaria Pesquera Artesanal 2010 – 2020, Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, Año 2009.

¹³ Unidad de Gestión Territorial, Depto. Pesca Artesanal, SERNAPESCA, 2017.

¹⁴ Unidad de Gestión Territorial, Depto. Pesca Artesanal, SERNAPESCA, 2017

3. OBJETIVO DEL CONCURSO.

Fortalecer la gestión y administración de las caletas pesqueras artesanales a través de la definición y validación participativa de un plan estratégico para el desarrollo productivo - comercial de la caleta y sus unidades de negocios.

4. FINANCIAMIENTO.

4.1. ¿Qué actividades financia?

El presente concurso se enmarca dentro del **Programa Mejora Caleta, Línea 1: Fortalecimiento de la Gestión y Administración de Centros Productivos**, en su **Etapas de Diseño**.

Etapas de DISEÑO: Caracterización y Planificación Estratégica.

Los principales productos a desarrollar en esta Fase son los siguientes:

- a) **Levantamiento de línea base y caracterización general de la caleta**, determinando su situación legal, administrativa, tributaria y contable, su vocación productiva y potencialidades, capacidades de capital social y humano, nivel de productividad y las oportunidades de negocios presentes y potenciales, entre otros aspectos relevantes para planificar el desarrollo productivo de la caleta.
- b) **Construcción de un Plan Estratégico para el Desarrollo Productivo de la caleta**, definiendo Objetivos Estratégicos, Indicadores (Kpi), Metas y los Planes, Proyectos o Programas necesarios para alcanzar dicha Metas con sus respectivos Presupuestos.

Para ello se llevará a cabo una serie de talleres y reuniones que aborden el análisis interno y externo de la caleta, visualizando su situación actual (**¿dónde nos encontramos hoy?**), la situación deseada, proyectada o visión estratégica de desarrollo (**¿hacia dónde queremos llegar?**), cuáles son los recursos o capacidades con las que contamos (**¿qué tenemos para alcanzar nuestros objetivos?**) y cuáles son las brechas presentes o potenciales que nos afectan (**¿qué nos falta o impide lograrlo?**).

Este proceso considera al menos la realización de tres talleres o momentos de planificación: 1) Taller de Inducción y entrega de Información; 2) Taller de Diagnóstico Compartido y Construcción del Plan Estratégico; 3) Taller de Validación del Plan Estratégico y toma de acuerdos para su implementación y control.

"Este Plan Estratégico de la caleta podrá considerar inversiones en infraestructura productiva, equipamiento, asistencia técnica o capacitación dependiendo de las necesidades y oportunidades de negocio identificadas en el proceso de planificación. En este sentido y con el objeto de asegurar la efectividad de la inversión pública, se promueve que las inversiones en infraestructura o equipamiento productivo vayan acompañadas de la asistencia técnica y capacitación relacionada y pertinente a su puesta en marcha. operación y uso como asimismo el adecuado mantenimiento de éstos por parte de los beneficiarios. **Con este propósito el ítem de inversión en infraestructura y equipamiento productivo no podrá exceder el 60% del presupuesto total estimado para ejecutar el Plan Estratégico diseñado en esta etapa.**"

- c) **Informe de recomendaciones y propuestas del consultor** para el mejoramiento continuo, innovación y fortalecimiento del capital social y humano presente en la caleta, en función del aprovechamiento efectivo del potencial productivo y las oportunidades de negocios identificadas en el proceso.

Esta etapa considera un **mínimo de 2 y un máximo de 4 meses** de ejecución.

4.2. ¿Qué actividades NO Financia?

Entre las actividades que no se financian en la **Fase de Diseño**, se consideran:

- Gastos propios de la organización no relacionados con la administración de la caleta tales como bienestar social, deudas, pago de cuotas sociales, etc.
- Servicios Básicos, tales como luz, agua potable, gastos comunes, gas, etc.
- Compra activos.

4.3. ¿El Concurso considera aporte propio?

La presente Convocatoria NO considera la modalidad de aporte propio por parte del beneficiario(a).

5. FOCALIZACIÓN.

5.1. ¿Quiénes pueden postular al Concurso?

Pueden postular Organizaciones de Pescadores(as) Artesanales legalmente constituidas y vigentes a la fecha de la postulación, que sean **titulares** de la Concesión Marítima o Destinación de Caleta, Convenio de Uso Anticipado u otro tipo de instrumento público o privado que les faculte para la administración de la Caleta por la cual postulan al Programa.

En el caso que en la caleta exista un Consejo de Administración compuesto por representantes de las organizaciones activas en la caleta y este Consejo posea personalidad jurídica vigente y cumpla con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases, podrá postular directamente al presente Concurso como Consejo de Administración.

Si el Consejo de Administración no posee personalidad jurídica vigente, las organizaciones interesadas en postular deberán hacerlo conjuntamente, pero a través de sus respectivas personalidades jurídicas vigentes. En este caso cada una deberá acreditar su vigencia legal a la fecha de la postulación y entregar **cada una** los documentos solicitados en el 6.2 de las presentes bases.

Todas las organizaciones incluidas en una misma postulación deben enviar sus antecedentes y documentos de postulación de manera conjunta, en un mismo sobre, no por separado.

6. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

6.1. ¿Cuáles son los requisitos de postulación?

El cumplimiento de los siguientes requisitos, determinará la **admisibilidad** de la postulación en este Concurso Público, por lo que es importante que sus postulantes cumplan con lo siguiente:

- Ser una organización de pescadores artesanales legalmente constituida y con personalidad jurídica vigente a la fecha de la postulación.
- Acreditar la titularidad de una Concesión Marítima de Caleta, Destinación Marítima de Caleta, Convenio de uso, u otro instrumento público o privado que le habilite formalmente para ejercer la administración de los espacios de la caleta por la cual postula.
- Poseer domicilio habitual en la caleta por la cual postula y/o operar regularmente en ella. Este requisito será verificado internamente por FFPA a través de información disponible en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de SERNAPESCA o en su defecto otros medios que cumplan con tal verificación.
- Acreditar el compromiso de participación en el logro de los objetivos y actividades del proyecto.

7. ANTECEDENTES NECESARIOS PARA POSTULAR.

7.1. ¿Cuáles son los documentos para postular?

Para que la postulación sea válida, las **Organizaciones de Pescadores(as) Artesanales**, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Ficha de Postulación en original con **firma del representante legal de la organización titular que postula al Concurso.**

La organización que postule debe ser aquella que posee la facultad legal para administrar los espacios y la infraestructura portuaria existente en la caleta, vale decir, la organización titular de la administración de la caleta. Para ello debe completar la respectiva **Ficha de Postulación Anexo A-1.**

En el caso especial que exista más de una organización habilitada para administrar una misma caleta, ya sea, a través de un Consejo de Administración de hecho u otra figura sin personalidad jurídica, la postulación debe ser realizada en forma conjunta, cumpliendo **cada una** con los requisitos de postulación descritos en el punto **6.1 letra a, b, c, d.** y llenando cada una su respectiva **Ficha de Postulación Anexo A-1.**

Este documento constituye requisito de admisibilidad de la postulación y no podrá ser requerido posteriormente.

b) Carta Compromiso de Participación, en original, firmada por la Directiva en ejercicio de la Organización. Cada postulación debe venir acompañada por una Carta de Compromiso de Participación de la organización titular que postula, firmada en original y presentada según formato adjunto en **Anexo A-2.** La presentación de esta carta de compromiso por parte de la organización titular que postula al concurso es **obligatoria.**

En el caso de que existan organizaciones usuarias de la caleta interesadas en apoyar una determinada postulación deberán expresar su apoyo y compromiso llenando y adjuntando a la postulación tanto el **Anexo A-1 Ficha de Postulación,** el **Anexo A-2 Carta Compromiso de Participación** y el **Certificado de Vigencia** con indicación de Directiva en ejercicio y número de socios, en conformidad a lo indicado en el punto 7.1. letra d).

La presentación de organizaciones que apoyen a la postulación es **voluntaria,** y depende de cada organización titular que postula. Sin perjuicio, el nivel de asociatividad o representatividad de la actividad pesquera artesanal presente en la caleta y que respalde una determinada postulación, será evaluado favorablemente al momento de seleccionar a las organizaciones beneficiarias finales del Concurso.

Cabe indicar que las organizaciones de pescadores(as) artesanales que apoyen una determinada postulación deberán ser residentes y usuarias permanentes de la caleta por la cual se postula al Concurso. Este requisito será verificado internamente por el FFPA a través de información disponible en SERNAPESCA, no considerándose aquellas postulaciones de organizaciones no residentes y/o usuarias no regulares (esporádicas) de la caleta por la cual se postula al Concurso.

- c)** Copia simple legible del documento que acredite formalmente la titularidad de una Concesión Marítima de Caleta, Destinación de caleta, Convenio de Uso Anticipado u otro tipo de instrumento público o privado que los faculte para la administración de la Caleta por la cual se postula al Concurso.
- d)** Certificado de Vigencia, original o copia simple legible, con una antigüedad (fecha de emisión) no mayor a 60 días anteriores a la fecha de postulación. Si postula más de una organización, cada una deberá presentar su respectivo Certificado de Vigencia. El Certificado de Vigencia deberá indicar Nombre de la Directiva o al menos del Representante Legal o Presidente de la Organización y el número de socios.
- e)** Copia simple legible por ambas caras de la Cédula de Identidad del Representante Legal en ejercicio de la o las Organizaciones que postulan al Concurso.
- f)** Copia simple legible del Estatuto Social de la o las organizaciones que postulan al Concurso como titulares de la administración de la caleta.

Todos los documentos deben ser colocados en un sobre cerrado y enviarse por correo postal o bien entregarse directamente en la Secretaria Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, ubicadas en Calle Blanco N° 1199, Oficina 63, Valparaíso.

En caso que la Organización de Pescadores no adjunte los documentos indicados en los puntos b), c), d), e) y f) el Fondo de Fomento podrá solicitarlos para su posterior envío. Dicha organización tendrá un plazo de 5 días hábiles para hacerlos llegar a las oficinas del Fondo de Fomento. Igualmente, se podrán requerir en los casos que se encuentren ilegibles. De la misma forma el Fondo de Fomento podrá verificarlos ante los organismos emisores que correspondan, según la naturaleza de cada documento.

Importante tener en consideración:

- Para esta convocatoria se considera la postulación en papel, descargando la Ficha de Postulación desde www.ffpa.cl o www.fondofomento.cl o bien solicitándolo en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura más cercana.
- Las Organizaciones de Pescadores Artesanales postulantes, son responsables de la información contenida y presentada al Concurso.
- La Ficha de Postulación, Ficha de Compromiso de Participación y los demás antecedentes solicitados, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre en las oficinas SERNAPESCA más cercana a su caleta o remitirlos directamente a la dirección de la oficina de la Secretaria Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, ubicadas en Calle Blanco N° 1199, Oficina 63, Valparaíso.
- Para efectos de las postulaciones ingresadas en la oficina de SERNAPESCA se considerará como fecha de postulación aquella consignada en el documento por escrito el(la) funcionario(a) que reciba la respectiva postulación. Si los documentos se envían por correo postal, se considerará como fecha de postulación aquella en la que se haya hecho ingreso a la respectiva oficina de correo postal (fecha de franqueo postal).
- Aquellas que cumplan con los requisitos de postulación serán consideradas Admisibles. De no cumplir, las postulaciones serán consideradas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación técnica.

8. PROCEDIMIENTO DE POSTULACION

El presente concurso tendrá las siguientes etapas:



9. PLAZOS Y FECHAS DEL CONCURSO.

El plazo de postulación será de **30 días corridos** contados desde la publicación del presente llamado a concurso en la página web del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal www.fondofomento.cl y www.ffpa.cl.

Las fechas que regirán el presente programa se indican en el siguiente cuadro:

Tabla N°4: Calendario de Fechas del Proceso

ETAPA DE POSTULACIÓN	
FECHA INICIO POSTULACIÓN	FECHA CIERRE POSTULACIÓN
31-05-2018	29-06-2018

10. COBERTURA (CUPOS).

El Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, ha establecido para la presente Convocatoria los siguientes cupos:

**Tabla N°4: Cobertura Programa Mejora Caleta
Línea Fortalecimiento de la Gestión y Administración – Etapa de Diseño**

FASE O ETAPA	COBERTURA	CUPOS (estimados)
DISEÑO	NACIONAL	20
	Total	20

El primer corte de beneficiarios(as) seleccionados(as) estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria del Programa definida por el Consejo del Fomento para la Pesca Artesanal.

En el caso de corresponder la asignación de cupos por zona, al ser referencial, podrá variar de acuerdo al resultado final del proceso de postulación y selección del respectivo concurso, pero siempre resguardando el presupuesto total aprobado para dicha iniciativa.

En caso que existan postulaciones declaradas admisibles, pero no seleccionadas por razones de disponibilidad presupuestaria, se podrá formar una lista de espera a fin de realizar eventuales reasignaciones de beneficio o bien para un segundo corte de selección de beneficiarios(as), siempre que exista presupuesto para ello, previa aprobación del Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal.

11. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

El proceso selección de postulaciones comprende dos etapas: Admisibilidad y Evaluación Técnica. Estas etapas serán realizadas por una Comisión de Evaluación conformada por profesionales del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, quienes propondrán una lista de beneficiarios(as) del Concurso al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, quien aprobará el listado definitivo.

1.1. Etapa de Admisibilidad.

Las Postulaciones presentadas serán revisadas para verificar que cumplan con los requisitos de postulación establecidos en el numeral 6 y 7 de las presentes bases y se hayan adjuntado todos los antecedentes solicitados; de ser así, se calificarán con la condición de admisibles y formarán parte de la cartera de postulaciones elegibles.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de las presentes Bases, la Comisión de Evaluación podrá solicitar a los(as) postulantes que salven errores u omisiones formales – referidos a los requisitos indicados en las letras b), c), d), e) y f) del referido numeral – siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos(as) postulantes una situación de privilegio respecto de los(as) demás, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las presentes bases y de igualdad.

1.2. Etapa de Evaluación Técnica.

Corresponde a una evaluación de carácter técnico, donde se evalúa cada postulación considerando aspectos sectoriales que permiten dar un orden de prelación a los(as) postulantes declarados(as) admisibles.

Las postulaciones que superen esta etapa, serán parte de la cartera de iniciativas presentadas al proceso de selección definitiva por parte del Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal.

Para la presente convocatoria la evaluación técnica está compuesta por el análisis de los siguientes factores:

Factores de Evaluación	Descripción	Puntaje
Nivel de Desembarque	Se evaluará el nivel de desembarque registrado en los últimos 5 años (2012 - 2016 por disponibilidad de estadísticas oficiales en www.sernapesca.cl) para la caleta por la que se postula. Esta información será consultada en los registros estadísticos disponibles en SERNAPESCA. A la postulación con mayor desembarque registrado en los últimos 5 años (2012 - 2016 por disponibilidad de estadísticas oficiales en www.sernapesca.cl) se le otorgará la totalidad del puntaje asignado a este criterio. A las postulaciones restantes se les asignará un puntaje proporcional conforme a la siguiente fórmula: (Desembarque Postulación evaluada / Mayor Desembarque registrado entre las postulaciones recibidas al Concurso) x 20.	20
Nivel de Inversión	Se evaluará la existencia y significancia de infraestructura portuaria construida por el Estado, a través de información disponible en la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas. A la postulación con mayor nivel de inversión se le otorgará la totalidad del puntaje asignado a este criterio. A las postulaciones restantes se les asignará un puntaje proporcional conforme a la siguiente fórmula: (Monto de Inversión en Infraestructura Portuaria Postulación evaluada / Mayor Monto de Inversión en Infraestructura Portuaria registrada entre las postulaciones recibidas al Concurso) x 15.	15
Representatividad	Se evaluará el nivel de representatividad de socios pescadores(as) artesanales incluidos en cada postulación en relación al total de pescadores(as) inscritos en la caleta por la cual se postula. En el caso que la postulación considere a más de una organización usuaria y/o titular de una misma caleta, se sumará el número de socios de cada una de las organizaciones que apoyan la postulación. A cada postulación se le asignará un puntaje proporcional conforme a la siguiente fórmula: (número de Pescadores(as) Artesanales representados en la Postulación evaluada / número total de Pescadores(as) Artesanales inscritos en la caleta por la que se postula al Concurso) x 40. Esta información será consultada en los respectivos Certificados de Vigencia de las organizaciones que postulan o en su defecto se consultará el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del SERNAPESCA. Respecto al número total de pescadores(as) artesanales inscritos será consultado el respectivo RPA de SERNAPESCA vigente a la fecha de la postulación.	40
Aporte a la Sustentabilidad	Se evaluará el aporte a la sustentabilidad pesquera asignando puntaje en relación a si la o las organizaciones que postulan y/o apoyan una postulación participan en algún régimen de administración de pesquerías sobreexplotadas o en recuperación, tales como, RAE, Áreas de Manejo de Recursos Bentónicos, Planes de Manejo, Comités de Manejo, entre los principales. La postulación que presente el mayor número de organizaciones, ya sea postulantes titulares o de apoyo, participando en alguna de estas instancias obtendrá la totalidad del puntaje asignado a este criterio. A las postulaciones restantes se les asignará un puntaje proporcional conforme a la siguiente fórmula: (número de Organizaciones titulares o de apoyo participantes de instancias de manejo pesquero / mayor número de Organizaciones titulares o de apoyo participantes de instancias de manejo pesquero registrado entre las postulaciones recibidas al Concurso) x 20	20
Cumplimiento de Aspectos formales	Se evaluará el cumplimiento efectivo y oportuno, dentro de los plazos establecidos, de todos los aspectos formales requeridos para su postulación e indicados en el Punto 6 y 7 de las presentes Bases. La organización que cumpla oportunamente con todos los aspectos formales tendrá la totalidad del puntaje asignado a este criterio. Por el contrario, la organización que no cumpla oportunamente tendrá puntaje cero (0).	5
		100

Nota: En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes se priorizará de acuerdo a la antigüedad de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; en su defecto se priorizará de acuerdo a la antigüedad de constitución legal de la organización postulante, lo que será acreditado mediante su Certificado de Vigencia y/o lo indicado en su Estatuto Social.

12. SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Una vez realizado el proceso de evaluación técnica, la postulación será presentada al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, quien tendrá la facultad de aprobar la nómina definitiva de beneficiarios(as). Asimismo, es facultad de este Consejo, determinar el monto final aprobado para la ejecución del precitado Programa.

De lo anterior, quedará constancia en Acta de Sesión del respectivo Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, a partir de la cual se fijará la Nómina de beneficiarios(as) del presente Concurso, procediéndose a la dictación del respectivo Acto Administrativo que formalice dicha nómina. En la misma Resolución se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas que no serán financiadas, indicando los motivos que fundamenten dicha decisión.

La Secretaria Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, comunicará oficialmente a sus Postulantes, los resultados finales, publicando la Nómina de beneficiarios(as) que sancione el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal como beneficiados del presente Concurso Público, en los sitios web: www.ffpa.cl y www.fondofomento.cl

NOTA:

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Fomento no podrá seleccionar las postulaciones de Pescadores artesanales, que registran deudas por concepto de aportes al Fondo de Fomento, en cualquiera de los proyectos financiados.

En caso de encontrarse en esta circunstancia, para optar al presente beneficio, el pescador artesanal deberá pagar el monto adeudado, dentro de los 15 días corridos posteriores a la comunicación de su elección por parte del Consejo. Para acreditar dicho pago, el pescador artesanal deudor, deberá enviar al correo electrónico anavarro@sernapesca.cl y al aportesffpa@sernapesca.cl el comprobante de depósito de dinero, indicando además, los datos del deudor y a qué proyecto se asocia el pago.

El depósito se debe hacer a la siguiente cuenta:

Cuenta Corriente N° 23909229863 de Banco Estado

Rut: 60701002-1

A nombre de: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

En caso contrario, de no enterar el aporte adeudado, el Consejo de Fomento no podrá seleccionarlo, eliminándolo de la lista beneficiaria y optando por la postulación de siguiente puntaje y que no esté sujeta a la presente restricción.

De la misma manera, el Consejo de Fomento no seleccionará como beneficiarios a aquellos pescadores artesanales, cuyos antecedentes se encuentren en el Consejo de Defensa del Estado, con motivo de rendiciones de cuentas pendientes ante otras Instituciones de Fomento Pesquero.

13. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Corresponderá a la Secretaría Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal y el personal perteneciente a dicha entidad, la supervisión de los proyectos financiados en el marco del Programa, velando por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y específicos y la entrega **efectiva de los bienes y/o servicios adjudicados** a sus respectivos beneficiarios(as), pudiendo realizar, entre otras funciones, inspecciones en terreno antes, durante y después de la asignación y entrega del equipamiento, inspecciones en planta o bodegas del proveedor adjudicado, entrevistas a sus beneficiarios(as) en terreno o en gabinete, entre otras.

El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria y representativa de los servicios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal y estamentos operativos del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del bien o servicio entregado, su estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción del beneficiario(a) respecto a la calidad del equipamiento entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización, calidad de los equipos entregados y el uso de estos por parte de los(as) beneficiados(as).

La participación del beneficiario(a) en la actividad de seguimiento será **obligatoria**, debiendo ponerse a disposición de los supervisores(as) en terreno, proporcionando la documentación formal y antecedentes que den cuenta de la propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para la correcta operación y/o funcionamiento del proyecto.

14. CONSIDERACIONES GENERALES

15.1. Renuncia al beneficio.

El o la postulante que ha sido seleccionado(a) podrá renunciar al beneficio, mientras no se suscriba el respectivo contrato con la entidad proveedora que se adjudique la licitación pública para la adquisición de los bienes o servicios objeto de este Concurso. Por tanto, una vez suscrito el contrato, la renuncia no será aceptada.

Dentro del plazo indicado anteriormente, la renuncia al beneficio deberá realizarse por escrito a la Secretaria Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, explicando el motivo de la renuncia. En estos casos, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal podrá proceder a reasignar el beneficio.

En aquellos casos, en que el (la) beneficiario(a) renuncia a los bienes o servicios, al momento de su entrega, tanto éste como la Organización de Pescadores que lo patrocinó serán objeto de una sanción consiste en la prohibición, por un plazo de 2 años, de postular a beneficios entregados por este Fondo, y de hacerlo, no podrán quedar seleccionados.

15.2. Del buen uso y prohibición de vender o enajenar el beneficio recibido.

El beneficiario del Concurso, será siempre responsable, ante el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, del destino y utilización del bien material que se le entregue como resultado de la ejecución del programa y no podrá enajenar el bien entregado en un plazo de tres (3) años desde su recepción. De no cumplir con lo indicado, estará sujeto a las correspondientes acciones civiles y/o penales que le asistan al Fondo de Fomento ante tal evento.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que algún beneficiario infrinja la prohibición referida, será sancionado, con la imposibilidad de postular a nuevos programas, por un período de 3 años contados desde la resolución que imponga la referida sanción.

15.3. Procedimiento general de aplicación de sanciones.

Para la aplicación de las sanciones indicadas en los puntos anteriores, una vez que el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal verifique los hechos constitutivos de sanción, deberá poner en conocimiento del beneficiario y la Organización de Pescadores patrocinantes, a través de oficio, de las situaciones que motiven la aplicación de la respectiva sanción, para que - en forma previa a la dictación del acto administrativo respectivo - éstos pueda entregar los antecedentes y argumentos que estime del caso y pertinentes a su favor.

Las notificaciones se efectuarán vía carta certificada al domicilio indicado en la ficha de postulación. La no recepción del correo postal por razones no imputables al Fondo de Fomento, serán de responsabilidad exclusiva de los destinatarios.

Así, notificado el oficio, tanto el pescador beneficiario como la organización base, dispondrán de 5 días hábiles administrativos (no se computan sábados, domingos ni festivos) para presentar sus descargos por escrito, plazo que comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de la comunicación. Dichos descargos deberán presentarse en la Secretaria del Fondo de Fomento, los que deberán ser dirigidos al Secretario Ejecutivo. El documento donde consten los descargos deberá indicar expresamente como referencia el número de oficio del Fondo de Fomento, que informa la proposición de sanción o medida que se pretende adoptar.

Transcurrido el plazo, y con los antecedentes que el Fondo de Fomento disponga y/o que la empresa haya aportado, se dictará el acto administrativo que se pronunciará sobre los hechos, la sanción, a través de una resolución fundada.

Las sanciones que se impongan serán notificadas mediante carta certificada dirigida al domicilio de los afectados. Respecto de la resolución que aplica la medida, procederán los recursos administrativos que al efecto dispone la Ley N° 19.880.

15. ANEXOS.

ANEXO A-1: FICHA DE POSTULACIÓN ORGANIZACIÓN

PROGRAMA:	MEJORA CALETA - Desarrollo de Centros Productivos para la Pesca Artesanal.
LINEA:	Fortalecimiento de la gestión y administración de caleta.
FASE:	Diseño Plan Estratégico

CUADRO 1: ANTECEDENTES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN.

Marque con una X que ROL cumple su Organización:

ORGANIZACIÓN TITULAR POSTULANTE	<input type="checkbox"/>	ORGANIZACIÓN QUE APOYA LA POSTULACIÓN	<input type="checkbox"/>
---------------------------------	--------------------------	---------------------------------------	--------------------------

NOMBRE DE LA CALETA POR LA QUE POSTULA:		REGIÓN:	
---	--	---------	--

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:				
----------------------------	--	--	--	--

CALETA:	COMUNA:	REGIÓN:
---------	---------	---------

DIRECCION:				
------------	--	--	--	--

CORREO ELECTRONICO:			TELEFONOS:	
---------------------	--	--	------------	--

RUT	Año de Constitución	Número de Socios		RSU/RAG/OTRO	ROA (SI/NO)
		Hombres	Mujeres		__SI __NO

TIENE INICIACION DE ACTIVIDADES (SI/NO)	__SI __NO
---	-----------

Su organización participa como titular en alguna instancia de manejo pesquero (Marque X):

ÁREAS DE MANEJO__ PLAN DE MANEJO__ COMITÉ DE MANEJO__ RAE__

Identifique en cuáles instancias de manejo participa: (señale al menos el recurso involucrado, la región, zona de manejo, año, etc.)

DATOS DE LA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACION

CARGO	NOMBRE	RUT	TELEFONO
PRESIDENTE			
SECRETARIO/A			
TESORERO/A			

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	TIMBRE DE LA ORGANIZACION
---	----------------------------------

NOTA:

- SI EN LA POSTULACIÓN HAY MAS DE UNA ORGANIZACIÓN QUE SE ENCUENTRE HABILITADA PARA ADMINISTRAR LA CALETA REPITA EL **FORMULARIO A-1** TODAS LAS VECES QUE REQUIERA. ASIMISMO, DEBE COMPLETARSE UN FORMULARIO A-1 POR CADA ORGANIZACIÓN **QUE APOYE** ESTA POSTULACIÓN.

ANEXO A-2: CARTA COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

Por intermedio de la presente, en la localidad/caleta de, comuna de....., Región de, la organización denominada:

.....
.....
con inscripción N° _____ (RSU, RAG, u otro), RUT N°. _____, con domicilio en _____, en acuerdo con nuestros asociados, declaramos que nos comprometemos a participar en el desarrollo del proyecto denominado: **"MEJORA CALETA" - Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Administración de Caleta - Fase de Diseño** del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal y en especial a colaborar en todas las actividades tales como:

- Entrega de información relevante para el desarrollo del proyecto en su etapa de diagnóstico, diseño y planificación estratégica.
- Realizar la convocatoria y participar activamente en los Talleres, Reuniones y/o encuentros participativos que se programen, con el fin de recabar información importante para el proyecto y aportar la visión de nuestros asociados el desarrollo integral y armónico de nuestra Caleta
- Colaborar con los consultores contratados para el proyecto en las actividades que se programen.
- Cualquier otro acto o colaboración en donde se requiera nuestra participación, y que tenga relación con el objetivo de la presente iniciativa.

En acuerdo y compromiso con lo antes indicado firman a continuación:

PRESIDENTE(A) NOMBRE: RUT N°:	SECRETARIO(A) NOMBRE: RUT N°:
TESORERO(A) NOMBRE: RUT N°:	TIMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NOTA:

1. SI LA POSTULACIÓN CONSIDERA MAS DE UNA ORGANIZACIÓN REPITA EL **FORMULARIO A-2** TODAS LAS VECES QUE REQUIERA. DEBE COMPLETARSE UN FORMULARIO A-2 CARTA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN POR CADA ORGANIZACIÓN QUE APOYE ESTA POSTULACIÓN.
2. LA ORGANIZACIÓN QUE POSTULA TAMBIEN DEBE LLENAR SU CARTA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN.